

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: ALCIRA GAMEZ NIÑO, GILBERTO GOMEZ GUALDRON
DEMANDADO: BANCO POPULAR SA
RADICADO: 68001400301920210041801

CONSTANCIA: Pasa al despacho la apelación de sentencia repartida para efectuar el estudio de admisibilidad, sírvase proveer.
Bucaramanga, mayo 6 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00418-01

Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de BANCO POPULAR SA contra la sentencia de primera instancia proferida el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO que adelanta ALCIRA GAMEZ NIÑO y GILBERTO GOMEZ GUALDRON contra el recurrente.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo señala el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 327 del Código General del Proceso, el apelante dentro de los cinco (5) días siguientes deberá sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto, lo anterior por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin, esto es, el buzón de correo electrónico: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y en caso de no ser posible de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

Ahora, si con el escrito de sustentación se da cumplimiento a la carga establecida en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se prescindirá del traslado que procede; no obstante, en caso de que no suceda, de la sustentación que se presente córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días para su pronunciamiento.

Por Secretaría, contrólense con rigor los términos en armonía con lo regulado en el artículo 109 del C.G.P., y en la debida oportunidad ingrese el expediente al Despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 18 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
870c0062748b1d0f6ad490f52ea8791384f4d42786e2c837c38c412ee7977be8
Documento generado en 17/05/2022 10:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>